

## **RESOLUCIÓN**

### **EXPTE. C/1229/21 COMERCIA / ACTIVOS DE CAIXABANK**

### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

#### **Consejeros**

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

#### **Secretario del Consejo**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 21 de septiembre de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en el paso de control exclusivo del negocio de terminales de pago en puntos de venta (TPVs) de BANKIA, S.A. (actualmente titularidad de CAIXABANK, S.A.) a control conjunto a través de COMERCIA GLOBAL PAYMENTS, E.P., S.L. (en adelante, COMERCIA), por una *joint venture* de plenas funciones controlada por CAIXABANK y GLOBAL PAYMENTS, Inc. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.